

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°052.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2012-00096-03	GEOVANNI DAVID CORDOBA AYALA	TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A. E IMPULSAMOS S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada identificada con el No. 051 del 8 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por GEOVANNI DAVID CORDOBA AYALA contra TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA hoy COLOMBIA TELECOMUNICACIONES e IMPULSANDO S.A., conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: las costas en esta instancia corren a cargo del demandante y a favor de la parte demandada TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA hoy COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, las agencias en derecho se fijan en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un día.	83	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-003-2017-00344-01	BLANCA NUBIA PINILLA GARCIA	COLPENSIONES, MARÍA NEIZA NUÑEZ DE BELTRÁN y NUBIA LEANDRA BELTRÁN PINILLA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el No.52 del 24 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora BLANCA NUBIA PINILLA, contra COLPENSIONES, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia, también por lo expuesto. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	82	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	765203105002-2017-00401-01	ARGEMIRO ARCE LOPEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No. 110 del dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ARGEMIRO ARCE LOPEZ contra COLPENSIONES, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del demandante ARGEMIRO ARCE LOPEZ y a favor de la demandada COLPENSIONES. Las agencias en derecho se fijan en la suma de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	81	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	768343105001-2018-00084-02	LUIS ALBERTO ALZATE GONZALEZ	ATENCION MEDICO INMEDIATA DOMICILIARIA AMID LTDA.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No. 59 del siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúá, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUIS ALBERTO ALZATE GONZALEZ contra la sociedad ATENCION MEDICO INMEDIATA DOMICILIARIA AMID LTDA. conforme a las razones que anteceden SEGUNDO: COSTAS en la instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	84	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-111-31-05-001-2019-00102-01	MARIA PIEDAD PLAZA TORRES	COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el ordinal TERCERO de la Sentencia No.070 de 30 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, Valle, dentro del proceso promovido por la señora MARIA PIEDAD PLAZA TORRES contra la COLPENSIONES, en el sentido de ordenar el pago de la sustitución pensional a favor de la demandante, a partir del 29 de abril de 2016, conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: REVOCAR el ordinal SEXTO de la misma decisión, para en su lugar, CONDENAR por concepto de costas procesales de la primera instancia a COLPENSIONES y a favor de la demandante. TERCERO: CONFIRMAR la decisión en lo demás. CUARTO: COSTAS en la instancia a cargo de COLPENSIONES. Se fija como agencias en derecho el equivalente a un medio salario mínimo mensual vigente QUINTO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. SEXTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	88	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-111-31-05-001-2019-00189-01	FERNELLY EMILIO ESCOBAR	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada No. 078 del 3 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga (V), dentro del proceso promovido por el señor FERNELLY EMILIO ESCOBAR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por las razones expuestas. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por revisarse el asunto en grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	86	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA

SECRETARÍA SALA LABORAL

EDICTO N°052.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-520-31-05-003-2019-00205-01	MARIA CARMEN MERA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia Apelada y consultada, identificada con el No. 57 del 7 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral propuesto por MARIA CARMEN MERA contra 10 COLPENSIONES, para en su lugar ABSOLVER a la entidad accionada de las pretensiones incoadas en su contra, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: COSTAS en primera instancia a cargo de la actora y a favor de COLPENSIONES. En esta sede no se causaron. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	85	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	765203105001-2019-00360-01	JOSE OMAR MENDOZA CARABALÍ	JORGE ISAAC VASQUEZ	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el número 90 del seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSE OMAR MENDOZA CARABALÍ contra JORGE ISAAC VASQUEZ, por lo expuesto. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	87	22/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 23 de junio de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 23 de junio de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario